



# Resolución Suprema

Lima, ..25.. de.....enero..... del.....2021



**RESOLUCIÓN SUPREMA QUE CREA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA TEMPORAL CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y LA METODOLOGÍA PARA ESTIMAR EL VALOR DE REEMBOLSO POR LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS Y OTROS QUE LA IAFAS SIS RECONOCE A LOS PRESTADORES**



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, así como diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora;



Que, los numerales II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, ha previsto como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;



Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A del antes mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de Enfermedades, establece a través de sus sub numerales 4-A1 y 4-A2 que: La potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de





salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la citada ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización. Asimismo, que el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;



Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto legislativo N° 1504, dispone entre otras que, son funciones rectoras del Ministerio de Salud: Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;



Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2020-SA, que aprueba los Mecanismos para el pago de las prestaciones convenidas o contratadas que efectúe las Instituciones Administradores de Fondos de Aseguramiento en Salud del Seguro Integral de Salud (IAFAS – SIS) a las Instituciones Prestadoras de Servicios en Salud (IPRESS), dispone que mediante Resolución Suprema se conforme una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de establecer los cambios normativos y la metodología para estimar el valor de reembolso por los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y otros que la IAFAS SIS reconoce a los prestadores;



Que, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal, son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos y se crean formalmente por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;



Que, conforme al numeral 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, las comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades y sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros;



Que, en tal contexto existe la necesidad de formalizar la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal que tenga por objeto establecer los cambios normativos y la metodología para estimar el valor de reembolso por los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y otros que la IAFAS SIS reconoce a los prestadores;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;





# Resolución Suprema

Lima, ..... de..... del.....



## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Creación y Objeto de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Salud, con el objeto de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de cambios normativos y metodología para estimar el valor de reembolso por los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y otros que la IAFAS SIS reconoce a los prestadores.



### Artículo 2. Conformación

2.1 La Comisión Multisectorial de naturaleza temporal está conformada por:

- a) Un/a representante del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, quien la preside;
- b) Un/a representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y
- c) Un/a representante de la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud del Seguro Integral de Salud.

2.2 Las entidades conformantes de la Comisión Multisectorial pueden designar un/a representante alterno/a para que participe en caso de ausencia del representante titular designado.



### Artículo 3. Función de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene como función elaborar el informe final que contenga:

- a) La propuesta de los cambios normativos para estimar el valor de reembolso por los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos farmacéuticos y otros que la IAFAS SIS reconoce a los prestadores.
- b) La propuesta de la metodología para estimar el valor de reembolso por los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos farmacéuticos y otros que la IAFAS SIS reconoce a los prestadores.





**Artículo 4. Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial recae en la Dirección de Aseguramiento en Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, la que es responsable de brindar el apoyo técnico y administrativo durante su vigencia.



**Artículo 5. Designación de representantes titulares y alternos**

Las entidades señaladas en el artículo 2 designan a sus representantes, titular y alterno/a, mediante comunicación escrita de su titular dirigida a la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial, en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema. Los/as miembros de la Comisión Multisectorial ejercen el cargo ad honorem.

**Artículo 6. Instalación**

La Comisión Multisectorial se instala dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 7. Vigencia de la Comisión Multisectorial y plazo para la presentación del Informe Final**

La Comisión Multisectorial tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles, posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución Suprema; plazo en el cual presenta a la Ministro/a de Salud, el Informe Final a que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 8. Colaboración, asesoramiento y aporte técnico**

La Comisión Multisectorial puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los programas, organismos y entidades públicas en los distintos niveles de gobierno, así como de instituciones privadas y de la sociedad civil, que puedan contribuir al cumplimiento de su función.

**Artículo 9. Financiamiento**

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, los gastos que involucren la participación de los representantes que la conforman se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 10. Refrendo**

La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

**Artículo 11. Publicación**

La presente Resolución Suprema se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en los Portales Institucionales de las entidades descritas en el artículo 2, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*Francisco Sagasti*

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

*Pilar E. Mazzetti Soler*

PILAR E. MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

*Violeta Bermúdez Valdivia*

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

*Waldo Mendoza Bellido*

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

